

MANDAMIENTO EJECUTIVO

MG

RADICADO: 2020-116

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga 29 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veinte.

A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que reúne los requisitos del art. 82 a 84 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Por el trámite del proceso ejecutivo de MINIMA CUANTIA se dicta mandamiento de pago a favor de JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA contra YOLANDA QUINTANA CONTRERAS Y CIRO AUGUSTO SARMIENTO GOEZ para que en el término de cinco días paguen la suma de :

UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. \$1.341.200.00 representados en dos letras de cambio cada una por valor de \$670.600.00.

Más los intereses de plazo liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la superfinanciera así:

Letra 01 a partir del 5 de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2017.

Letra 02 a partir del 5 de noviembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017.

Más los intereses moratorios de acuerdo a lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y a la tasa máxima mensual fluctuante certificada por la superfinanciera a partir de la exigibilidad de cada título valor al pago total.

Se niega el mandamiento de pago por los valores de: \$317.612.93 y \$329.020.39 de intereses de plazo y por las sumas de \$575.969.96 y \$557.251.84 de intereses moratorios liquidados, por cuanto estos se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese el presente auto a los demandados conforme al art. 290 del C.G. y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el canal digital indicado en la demanda. Termina para excepcionar diez días hábiles.

Se ordena el emplazamiento del demandado señor CIRO AUGUSTO SARMIENTO GOEZ conforme al art. 293 y 108 del C.G.P.

Con fundamento en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Reconocer personería para actuar al doctor JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO como apoderado del señor JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERBOM', written in a cursive style.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez